



"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

Resolución Gerencial General Regional

N° 474-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 11 DIC 2015

VISTO; el Oficio N° 1596-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 24 de noviembre del 2015, el Informe N° 031-2015-GRA-GGR-GRI/CCP, Decretos N° 9554-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 7616-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 7387-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en un folder manila de ciento noventa y dos (192) folios, relacionados a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06-Obras Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, por un monto de S/. 398'117,208.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), con fecha 14 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho



Sede Central y el Consorcio Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 630 días calendario, el cual se computa desde el 23 de septiembre del 2014 hasta el 13 de junio 2016;

Que, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014, con fecha 16 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/. 14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles), siendo el plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 542-2015-CHA/FCV, de fecha 28 de mayo del 2015, la contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, remite Informe de elaboración de Expediente de la Prestación del Adicional N° 06, es según lo consignado en el Asiento N° 388 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de mayo de 2015, mediante la cual se solicita tenga a bien de comunicar al GRA sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 06, correspondiente a obras exteriores, toda vez que se ha evidenciado la existencia de partidas no consideradas en el Expediente Técnico y las incompatibilidades existentes entre planos y las especificaciones técnicas del proyecto, en partidas nuevas como: Demolición de muros del cerco perimétrico existente; Eliminación de desmonte del cerco perimétrico existente; Canalización provisional de aguas pluviales Conformación manual de sub-rasante para jardines; Concreto en muro H=1.90 m a H=4.70 m; $f_c=210\text{kg/cm}^2$, estacionamiento; Eliminación de material orgánico (fango); Relleno con material propio, reemplazo de material orgánico. De esta manera, con fecha 28 de mayo de 2015, el Residente de Obra - Ing. Fernando Cabrera Vela, a través de la CARTA N° 542-2015-CHA/FCV, presenta la petición de elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06, correspondiente a obras exteriores, toda vez que se ha evidenciado la existencia de partidas no consideradas en el Expediente Técnico y las incompatibilidades existente entre planos y especificaciones técnicas. Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2015, el Jefe de Supervisión - Ing. Ricardo Cieza Yáñez, comunica al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la CARTA N° 249-CSHA-2015 la necesidad de elaboración del Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 06 por partidas nuevas de estructuras y arquitectura, la misma que se generó por pedido del Contratista - Consorcio Hospitalario Ayacucho, el mismo que está consignado en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 388 del Residente de Obra; N° 423, N° 392 de la Supervisión de Obra;

Que, mediante la CARTA N° 373-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de junio del 2015, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica al Jefe de Supervisión -Ing. Ricardo Cieza Yáñez la autorización para la elaboración Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06, indicando que la Gerencia Regional de Infraestructura autoriza al Contratista de la Obra, Consorcio Hospitalario



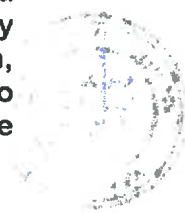
Ayacucho, la responsabilidad de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 06;

Que, seguidamente el Jefe de Supervisión - Ing. Ricardo A. Cieza Yáñez, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la CARTA N° 664-CSHA- 2015, de fecha 26 de octubre del 2015, el Expediente Técnico del ADICIONALDE OBRA N° 06 - OBRAS EXTERIORES elaborado por el Contratista, adjuntando el informe de supervisión relacionado a dicha prestación adicional. Al respecto, en dicho Informe de Pronunciamiento del Adicional de Obra N° 06, taxativamente indican: "...el presente adicional de obra N° 06, ha incluido parte de las partidas no consideradas en el expediente técnico aprobado, las mismas que han sido cuantificadas y sustentadas debidamente. Las partidas correspondientes a las obras exteriores y que no están incluidas en el presente adicional de obra, en las conclusiones del mismo solamente se opina que resulta procedente el Adicional de Obra N° 06 generado por actividades de la especialidad de obras exteriores, cuyo presupuesto asciende a la suma de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con Sesenta y Cinco (S/. 2'749,204.65) Nuevos Soles y no se menciona al deductivo de obra;

Que, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento, lo que el contratista debe presentar al supervisor o inspector dentro de los 14 días, es el presupuesto adicional de obra, elaborado sobre la base del expediente técnico, es decir, para el proceso vinculado al Adicional de Obra N°06, de acuerdo a la autorización de la Entidad, previamente se debió presentar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06, de manera integral y no solo parte de las partidas y este Expediente de Adicional lo debe aprobar la Entidad y una vez aprobado, el Contratista en el plazo de 14 días formula el presupuesto adicional de obra y lo presenta a la Supervisión de Obra quienes dentro del plazo de 14 días el Supervisor debe revisar el presupuesto adicional, emitir opinión y aun cuando haya observaciones a la aprobación remitirlo a la Entidad (OPINIÓN N° 022-2010/DTN);

Que, la elaboración y presentación del Expediente de Adicional de Obra N°06, no cuenta con la opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto y tampoco una opinión sobre la incompatibilidad de los planos con las especificaciones técnicas y otros documentos del Expediente Técnico aprobado, que generaron que las especificaciones del concreto para las partidas de pavimentos y veredas pasen de resistencias de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ a $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, incrementándose el costo. Asimismo, es pertinente indicar que la Supervisión de Obra a través de la CARTA N° 593-CSHA-2015, de fecha 30 de setiembre del 2015 comunicó a la Entidad que se remitió al Proyectista consultas técnicas lindantes con obras exteriores, además de presentar reiteración a las consultas técnicas; las cuales no fueron absueltas y de acuerdo al Art. 196° del RLCE corresponde a la Entidad resolver las consultas técnicas no absueltas, es decir, se presentó la situación en que la Entidad encuentra al Proyectista, pero éste no absuelve la consulta;

Que, en las consideraciones expuestas la Entidad debe declarar IMPROCEDENTE ADICIONAL DE OBRA N° 06 - OBRAS EXTERIORES de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" y emitir el acto Resolutivo correspondiente donde se comunique esta determinación, de la no aprobación, basándose en el presupuesto adicional de obra presentado por el contratista, lo señalado por el supervisor, y el análisis y opinión de



efectuada; por cuanto no es factible según el artículo 207° del Reglamento formular observaciones al presupuesto adicional de obra;

Que, en virtud de tales razones el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarado IMPROCEDENTE, frente a la sustentación realizada por el coordinador y administrador de la obra bajo los fundamentos mencionados en párrafos anteriores y así mismo se dará la penalidad correspondiente a la Supervisión de la obra por enviar informes incompletos y no bien sustentados; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1596-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 9554-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7616-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Expediente Presupuesto Adicional de Obra N° 06- Obras Exteriores-Partidas Nuevas, por el monto de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro con Sesenta y Cinco (S/. 2'749,204.65) Nuevos Soles, a la Empresa Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, según Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO, UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, Supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



SGSL/msqc



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

DR. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE